Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2023 13:11:07 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 31 de Marzo del 2023

RDG N° D000185-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta SN-2022, que contiene la solicitud de autorización de desbosque presentada por la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L.[1], identificada con RUC N° 20136150473 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000216-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de febrero de 2023 y; la Carta SN, de fecha 08 de marzo de 2023, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo Nº 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los

[1] Según la consulta RUC de fecha 29/03/2023 y conforme al Asiento B00014 de la Partida Registral N° 11113631 Zona Registral N° IX Sede Lima, la razón social Consorcio Minero Horizonte S.A., ha sido modificado a Consorcio Minero Horizonte S.R.L.

Firmado digitalmente por JIMENEZ TOLENTINO Erick Ivan FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 12:53:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR[2], el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Solicitud N° SN-2022 de fecha 22 de julio de 2022, registrada con número de expediente 2022-0028984, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 15.5070 ha, para la ejecución del proyecto "Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba", adjuntando la modificación del estudio de impacto ambiental, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N°097-2018- SENACE-JEF/DEAR, de fecha 10 de julio de 2018;

Que, mediante Carta Nº D000813-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de agosto de 2022, la DGGSPFFS notifica a la Administrada, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1319.

Que, mediante Informe Técnico N° D000754-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 12 de setiembre de 2022, se informan los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el día 18 de agosto del 2022, en el que se concluyen, entre otros, que en el área solicitada para la autorización de desbosque no se evidenció intervención y que las especies registradas en el área solicitada para desbosque son acordes a lo inspeccionado en campo. Asimismo, se observó la presencia de un área delimitada de amarillo de 0.4948 ha, que no estaba dentro del área sujeta a desbosque[3]

Que, mediante Carta N° D000970-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de setiembre de 2022, la DGGSPFFS remitió a la Administrada las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, consistentes en lo siguiente:

N°	Detalle de la observación
i)	Presentar área solicitada para autorización de desbosque.
ii)	Corregir las observaciones de la inspección ocular
iii)	Precisar el componente sujeto a desbosque y actividades de desbosque.
iv)	Precisar el área solicitada para autorización de desbosque.
v)	Detallar la metodología empleada utilizada en la identificación taxonómica de las especies
vi)	Corregir los nombres científicos de las especies "*Sebastiana obstucifolia*" por "*Sebastiana obtusifolia*", "*Solanum nitidium*" por "*Solanum nitidum*", "*Delostoma integrifolia*" por "*Delostoma integrifolium*".
vii)	Definir el uso de las especies forestales
viii)	Definir el cálculo por afectación al patrimonio de productos forestales no maderables
ix)	Precisar el plan de compensación ecosistémica

[2] Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI
[3] Presentado con la Carta S/N-2022, registrada el 13 de octubre del 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta S/N-2022, registrada el 28 de septiembre del 2022, con el expediente N° 2022-0039961, la administrada solicitó la ampliación de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, a través de la Carta S/N-2022, registrada el 13 de octubre del 2022, con el expediente N° 2022-0042619, la administrada remite el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° D000145-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de enero del 2023, la DGGSPFFS, solicitó a la administrada, remitir el levantamiento de observaciones no absueltas;

Que, a través de la Carta S/N-2023, registrada el 13 de febrero de 2023, con el expediente N° 2023-0005881, la administrada, presentó el levantamiento de observaciones no absueltas, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

Que, mediante Memorando N° D000111-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de febrero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para la ejecución del proyecto “Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba”, el cual, fue atendido con Memorando N° D000056-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 06 de febrero de 2023, que remite el Informe Técnico N° D000010-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono; asimismo, a través del Memorando N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de enero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la memoria descriptiva y mapas de las áreas solicitadas para desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000046-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 01 de febrero de 2023, la DGIOFFS remite a la DGGSPFFS, la memoria descriptiva y mapa del área solicitada para desbosque;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque (ha)

Componente	Temporal o permanente	Áreas efectivas de desbosque (ha)
Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba	Permanente	15.5070
TOTAL		**15.5070**

Fuente: Plan de desbosque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la habilitación del proyecto "Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba", adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 15.5070 ha; **iii)** La Administrada, realizará las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación del proyecto "Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba" que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (15.5070 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área; **iv)** La madera producto del desbosque serán donados hacia la población aledaña, y el resto de la madera será picado en pequeños trozos y almacenados en el patio de Top Soil descrito en el plan de desbosque. En caso de encontrar especies de regeneración natural en proceso de germinación o plántulas, se rescatarán al área donde se efectuará la compensación ecosistémica; **v)** Por otro lado, la Administrada asume el compromiso de ejecutar la Compensación Ecosistémica por el área faltante en una superficie de 1.167 ha;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a trescientos cincuenta y siete con 30/100 soles (S/. 357.30). Asimismo, el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables asciende a treinta y seis con 00/100 soles (S/. 36.00);

Además, según el Mapa de carbono del Perú, que forma parte de la publicación "La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú", referido al Informe conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, cuyo resultante muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones del país. En ese sentido, en concordancia con el literal b) del artículo 127.1, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro carbono, considerando la información del stock de Mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado voluntario; lo cual asciende a S/ 962.21 (novecientos sesenta y dos con 21/100 soles);

Que, el Informe Técnico N° D000216-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de febrero del 2023, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 15.5070 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para la habilitación del proyecto "Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba", por el periodo de diez (10) años, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta SN-2023, con fecha de ingreso 08 de marzo del 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/ 1,355.51 (Mil trescientos cincuenta y cinco con 51/100 soles), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D000216-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de febrero de 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro Nº 02: Pago realizado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables[4]	15.5070	357.30
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables[5]		36.00
Secuestro de carbono[6]		962.21
TOTAL		**1,355.51**

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS
([a]) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de desbosque; ([b]) R.D.E N° 171 – 2016 – SERFOR – DE y de la Información según la Cuadro N° 27, 28 del Plan de desbosque ([c]) Informe Técnico N° D000010-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de de la Subestación Alipio Rosales del proyecto "Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba" que está descrito en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (15.5070 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.

b) La madera producto del desbosque será utilizado en actividades que requiera del proyecto. El resto de material que haya sido conservado será picado en pequeños trozos y almacenados en lugares estratégicos para luego ser utilizado como materia orgánica. En caso de encontrar especies de regeneración natural en proceso de germinación o plántulas, se rescatarán al área donde se efectuará la compensación ecosistémica.

[4] Sobre la base de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de Desbosque.
[5] Información según la Tabla N° 24 del Plan de desbosque presentado con Oficio N° 350-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 04 de julio de 2022; Basado en la tesis para optar el Grado de Doctora de Ciencias Ambientales MSC. Julissa del Rocío
[6] Informe Técnico N° D000085-2022-MIDAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

c) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.

d) Ejecutar el Plan de compensación según lo señalado en su plan de desbosque por el área faltante de 1.167 ha, incluyendo las actividades de mantenimiento y monitoreo.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-07, a la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L., para el desbosque de una superficie de 15.507 ha, a ejecutarse para la habilitación de la Subestación Alipio Rosales del proyecto “Ampliación del depósito de relaves filtrados, cianurados y desmontes de mina en la Quebrada Curaubamba”, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de la Libertad, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L., realice las actividades de desbosque durante el periodo de diez (10) años, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de La Libertad, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque, de igual modo de la ejecución de la Compensación Ecosistémica. Por otro lado, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- Informar que contra la presente resolución, procede la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L., el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y al Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L., para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **Y6JYKFL**